



Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE (\$ 19,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 1695 - 1º/3/2011 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0681/2010 Córdoba, 25 NOV 2010 VISTO, este expediente Nº (SF 7985/ 10), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MAURINO ESCALANTE S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 202178448, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº:30-70800115-1, con domicilio en calle Crisol Nº 305 Piso 3 Dpto. "B" Barrio Nueva Cba. de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 08-10-10, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 72 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP).

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 37º inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Diciembre 2009, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a la intimación notificada el 15-03-10 y, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL (\$ 1.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 61 del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal,

EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE : ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MAURINO ESCALANTE S.R.L. una multa de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 2º y 5º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS (\$22,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días - 1696 - 1º/3/2011 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0703/2010 Córdoba, 26 NOV 2010 VISTO, este expediente Nº (SF 7953/ 10), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CORDOBA CATERING S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9042372881, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº:30-70712626-0, con domicilio en calle Bvrd. De los Yugoslavos Nº 6180 Barrio Los Boulevares de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-09-10, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 72 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar

a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 37º inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Octubre, Noviembre y Diciembre 2009, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a la intimación notificada el 11-01-10, 15-02-10 y 15-03-10 y, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 61 del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal,

EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE : ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CORDOBA CATERING S.R.L. una multa de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 2º y 5º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTIUNO (\$ 21,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 1697 - 1º/3/2011 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION NOTA 055/11 -Córdoba, 09 SEP 2010 BONACCI ADRIAN EDUARDO Ref.: Expediente S.F. 7923/ 10 De las constancias obrantes en el Expediente S.F. Nº 7923/ 10, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, BONACCI ADRIAN EDUARDO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 209281171 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-14750007-7, con domicilio en calle Ecuador 156 de la localidad Rio Cuarto, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc. 2 Ley 6006 t.o. 2004 y modif. : " Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros ". Atento a que la responsable en cuestión No presentó las DDJJ correspondiente a los períodos, Agosto , Septiembre y Diciembre 2009, en el término previsto en la legislación vigente. Asimismo no ha dado cumplimiento en su totalidad a la Intimación de fecha 03-11-09 , 02-12-09 y 25-02-10, notificada 19-11-09 , 11-12-09 y 16-03-10, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Tales conductas descritas lo harían pasible de la sanción establecida en el artículo 61 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual.- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE : 1º) Instruirle a la firma contribuyente BONACCI ADRIAN EDUARDO el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del tramite.- 4º) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 1819 - 1º/3/2011 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0577/2010 Córdoba, 20 OCT 2010 VISTO, este expediente Nº SF 7919/ 10 , resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente JESKE DANIEL RUBEN, inscripta en el ISIB bajo el

Nº 270588514 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 20-25446311-7, con domicilio tributario en calle Chaco S/N, de la Localidad 2 de Mayo, Pcia de Misiones, se instruyó Sumario con fecha 06-09-10; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no “Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes.....”. En el presente caso: Fecha de Cese 11-06-09, retroactivo al 31-05-08. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente JESKE DANIEL RUBEN una multa de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif., y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE (\$ 19,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días – 1820 -1°/3/2011- s/c.-

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 17 NOV 2010 CORDOBA CATERING S.R.L. Ref.: Expediente S.F. 8063/ 10 De las constancias obrantes en el Expediente S.F. Nº 8063/ 10, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, CORDOBA CATERING S.R.L., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9042372881 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-70712626-0, con domicilio en calle Bvrd. De los Yugoslavos 6180 B Los Boulevares de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc. 2 Ley 6006 t.o. 2004 y modif. : " Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros ". Atento a que la responsable en cuestión No presentó las DDJJ correspondiente a los períodos, Enero, Febrero y Marzo 2010, en el término previsto en la legislación vigente. Asimismo no ha dado cumplimiento en su totalidad a la Intimación de fecha 31-03-10, 30-04-10 y 03-06-10, notificada 19-04-10, 17-05-10 y 17-06-10, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Tales conductas descritas lo harían pasible de la sanción establecida en el artículo 61 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual.- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruirle a la firma contribuyente CORDOBA CATERING S.R.L. el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del trámite.- 4º) NOTIFÍQUESE.-

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION Nº DJRGDA-M 0730/2010 Córdoba, 26 NOV 2010 VISTO, este expediente Nº (SF 7817/ 10), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente WORLDCLEAN S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270625070 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº:30-70975659-8, con domicilio en calle Talma Nº 2250 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-07-10, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 72 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 15-10-2010. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 37º inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo F 404/E, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a la intimación notificada el 22-08-08 Y 22-10-09 y, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 61 del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente WORLDCLEAN S.R.L. una multa de PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 2º y 5º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal - ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 200 -1°/3/2011 - s/c.-

## COOP DE E.M. SUDECOR LITORAL LTDA.

La Cooperativa tiene domicilio en calle Córdoba 399 de Bell Ville, está inscripta en el I.N.A.E.S. con matrícula Nº 8936 y su Objeto Social es Múltiple. Las principales actividades que desarrolla en la actualidad son: Crediticia, Tarjeta de Crédito Leal, Telefonía Básica, Provisión (Supermercados), Acopio de Cereales, Explotación Agropecuaria y Corretaje de Cereales. El Capital Social, según el último balance aprobado al 30/06/2010 es de \$4.075.466,77 y el Patrimonio Neto es de \$62.440.271,45. La Asamblea General Ordinaria del 18 de Diciembre de 2010 autorizó un Programa de Emisión de Obligaciones Negociables Simples(no convertibles en acciones) por un monto de hasta \$ 25.000.000 y U\$S 10.000.000. En Programas Globales anteriores se aprobaron emisiones de Obligaciones Negociables por la suma de \$5.000.000 y u\$s1.000.000, en el año 2004, \$10.000.000 y u\$s2.000.000, en el año 2006 y \$15.000.000 y u\$s 5.000.000 en 2008, más una ampliación de u\$s1.000.000 en 2009. A la fecha, existe una deuda bancaria con garantía hipotecaria cuyo saldo asciende a \$ 6.737.500. El Consejo de Administración, en su reunión del 13 de Enero de 2011 resolvió una emisión parcial, con las siguientes condiciones: Emisión de Títulos Clase "AB"- 1ª Serie por un monto de u\$s 500.000. Emisor Coop de E.M. Sudecor Litoral Ltda. Agente de Registro y Pago: Coop de E.M. Sudecor Litoral Ltda. Legislación Vigente Ley 23.576 y sus modificaciones. Moneda de Emisión: Dólares Estadounidenses. Carácter de la Emisión: Privada, sin oferta pública. Garantía Común, sobre la totalidad de su Patrimonio. Clase"AB" Serie 1ª. Fecha de Emisión: 03 de Febrero de 2011. Período de colocación. Vencimiento: 31 de Marzo de 2011. Valor Nominal: u\$s 1.000. Títulos: Representan a las O.N. Son nominativos transferibles,

e impresos por valor de: 1 ON (u\$s1.000); 5 ON (u\$s5.000), 10 ON (u\$s10.000) y 50 ON (u\$s50.000) cada uno. Precio de Emisión (valor técnico): el Valor Nominal más los intereses devengados. Forma de los Títulos: serán emitidos en forma de láminas. Transmisión Por cesión, con notificación previa fehaciente al emisor. Plazo: doscientos setenta días. Fecha de Vencimiento: 31 de Octubre de 2011. Amortización: 100% del valor nominal, al vencimiento. Interés: 6 % nominal anual, sobre una base de 360 días. Pago de Intereses: 3 Pagos Trimestrales: 04-05-2011, 02-08-2011 y 31-10-2011; Lugar de Pago: Domicilios de la Cooperativa. Jurisdicción: Tribunales Ordinarios de Bell Ville (Cba.). Acción Ejecutiva: Los Títulos otorgan la vía ejecutiva conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 23.576. Rescate Anticipado por el Emisor: En cualquier momento, al valor técnico. Forma de Integración: Contado, al momento de la suscripción.

N° 2359 - \$ 144.-

CORINCOR  
CORPORACION INMOBILIARIA CODOBA S.A.

#### VENTA DE INMUEBLES

1) CORDOBA-CAPITAL, Huayna s/n entre Lloque y Haman Pacha, Villa Quisquicazate. Baldío. Desocupado. Superficie: 783,125 m2. Valor base: Pesos Ciento sesenta y cinco mil (\$ 165.000). Valor del pliego: Pesos cien (\$ 100).- 2) LA FALDA, PUNILLA, Santiago del Estero s/n, Pedania San Antonio, Dpto. Punilla, Pcia. de Córdoba. Baldío. Desocupado. Venta en bloque (1.000 m2) Superficie: Lote 26, Manz. F, (500 m2) Lote 27, Manz. F, (500 m2). Valor Base: Pesos Treinta y nueve mil cien (\$39.100). Valor del Pliego: Pesos Cien (\$100).- 3) HUERTA GRANDE, PUNILLA, Estanislao del Campo esq. Viejo Vizcacha, Departamento Punilla, Pcia. de Córdoba. Baldío. Desocupado. Venta en bloque (4.958,37 m2). Parcela 13 (1.295,40 m2), Parcela 14 (1.302,97m2), Parcela 11 (1.180 m2), Parcela 12 ((1.180 m2). Valor Base: Pesos Cincuenta y un mil Novecientos (\$ 51.900). Valor del Pliego: Pesos Cien (\$100).- 4) LA POBLACIÓN, SAN JAVIER, Valdemar Shitbsted esq. Cno. Público, Departamento San Javier, Pcia. de Córdoba. Baldío. Desocupado. Superficie: 8.592,00 m2. Valor Base: Pesos Ciento veintidós mil (\$122.000). Valor del Pliego: Pesos Cien (\$100).- 5) PASCANAS, Belgrano entre España y Argentina, Dpto. Unión, Pcia. de Córdoba. Baldío. Sin ocupantes. Superficie: 500,00 m2. Ultima mejor oferta válida: Pesos Ochenta y tres mil (\$ 83.000). Porcentaje mínimo de mejora de oferta: Tres por ciento (3%) sobre última mejor oferta válida.- Valor del pliego: Pesos cien (\$ 100).- 6) LASPIUR, La Pampa esq. Entre Ríos, Dpto. San Justo, Pcia. de Córdoba. Baldío. Sin ocupantes. Superficie: 13.353 m2. Valor Base: Pesos Ciento cincuenta y un mil (\$151.000). Valor del Pliego: Pesos Cien (\$100).- La "CORPORACIÓN INMOBILIARIA CORDOBA S.A." llama a Proceso de Mejoramiento de Ofertas Continuo (art. 106 ley 8836), para la venta de los inmuebles descriptos.- Venta de pliegos: En "Corincor S.A.", Av. Gral. Paz n° 70, 4º piso, Córdoba de Lunes a Viernes de 9,00 a 17,00 horas. Presentación de ofertas en "Corincor S.A.", hasta el 10/03/2011 a las trece (13) horas. Apertura de sobres, el día 11/03/2011 a las doce (12) horas, en el Salón de Usos Múltiples (S.U.M.), Casa de Gobierno, Av. Chacabuco N° 1300, ciudad de Córdoba. Consulta de Pliegos en "Corincor S.A." de Lunes a Viernes de 9,00 a 17,00 horas o en página www.cba.gov.ar.- Los títulos constan en expedientes respectivos. El adjudicatario abonará el dos por ciento (2%) mas I.V.A. sobre el valor de venta en concepto de gastos administrativos.-

3 días - 2341 - 25/2/2011 - s/c.

PARTIDO INTRANSIGENTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
Convocatoria

El Comité Central del Partido Intransigente de la Provincia de Córdoba, informa que el día 27 de Febrero de 2011 se realizará la Elección Interna Extraordinaria de Convencionales Nacionales donde se elegirán: seis (6) Convencionales Nacionales Titulares y seis (6) Convencionales Nacionales Suplentes. Las autoridades electas durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. Cronograma Electoral: Convocatoria elecciones internas: 20 de Enero de 2011. Constitución de la Junta Electoral: 8 de Febrero de 2011. Funcionará en Bv. San Juan 373 1° C - Córdoba los días lunes y viernes 19-20 hs. Presentación Listas de Candidatos: 18 de Febrero de 2011. Hasta las 21 horas en la sede de Bv. San Juan 373 1° C - Cba. Oficialización Lista de Candidatos: 21 de Febrero de 2011. Fecha de Elecciones internas: 27 de Febrero de 2011. El Secretario.

N° 2189 - s/c.

## LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

Declarar desierta la contratación directa N° 202/2010 (Decreto 436/2000) "Provisión y colocación de pasamanos y vidrios laminados en escaleras centrales - Pabellón Argentina".

N° 2378 - \$ 50.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS  
Contratación Directa N° 27/2011

Objeto: provisión de sorbitol y pepsina. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Departamento Compras - Av. Valparaíso s/n - Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 9 a 15 hs. Valor del pliego: sin costo. Lugar de presentación de las ofertas: Laboratorio de Hemoderivados - Av. Valparaíso s/n - Ciudad Universitaria - (5000)

Córdoba - Departamento Compras - en días hábiles hasta el 15 de Marzo de 2011 a las 14 horas. Apertura: Laboratorio de Hemoderivados - Departamento Compras, en la dirección citada el 15 de Marzo de 2011 a las 14 horas.

N° 2375 - \$ 65.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA  
Licitación Pública N° 3881

Apertura Prorrogada: 11/3/2011. hora: 09,00. objeto: Plan de Obras Complementarias de la Central Ciclo Combinado Bicentenario Construcción de línea subterránea de transmisión en 132 kV - entre E.T. este - E.T. Centro y sistema de comunicaciones". Lugar: Adm. Central, Div. Compras, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba. Presupuesto Oficial: \$ 32.000.000.- Categoría: Primera. Especialidad: Electrom. (70%) y civil (30%). Plazo de ejecución: 120 días corridos. Valor del pliego: \$ 32.000.- Reposición de sellado: \$ 65.- Consultas y pliegos: Administración Central, de 7,30 a 12,30 horas, Córdoba.

3 días - 2374 - 25/2/2011 - \$ 165.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA  
Licitación Privada N° 455.

Apertura. 23/03/2011. Hora: 11,00. Objeto: Adquisición de conductores desnudos. Lugar: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 699.501,00. Valor del pliego: \$ 599,00. Reposición de sellado: \$ 65.- Consultas y pliegos: Adm. Central, de 7,30 a 12,30 hs., Bv. Mitre N° 343 - 1° Piso - Córdoba.

2 días - 2373 - 24/2/2011 - \$ 100.-

MINISTERIO DE TURISMO  
ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES  
LEY N° 22.351  
DELEGACION REGIONAL CENTRO  
Licitación Privada N° 01/2011. Expediente N° 1648/2011.

Objeto de la Contratación: Contratación del servicio Técnico Informático para la Delegación Regional Centro, sita en Av. Tte. Gral. Pablo Richieri 2298 de la ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba, por el término de un (1) año, con opción a prórroga de un (1) año más. Retiro de los pliegos de bases y condiciones particulares: Lugar/Dirección: En la Delegación Regional Centro, ubicado en Av. Tte. Gral. Pablo Richieri 2298, Ciudad de Córdoba (Tel. 0351-4606110) / e-mail: drc@apn.gov.ar) o en la página web: www.argentinacompra.gov.ar. Plazo y Horario: Hasta el día 03 de Marzo del año 2011 a las 11,00 horas. Presentación de Ofertas y Acto de Apertura: Lugar/Dirección: En la Delegación Regional Centro, ubicado en Av. Tte. Gral. Pablo Richieri 2298, Ciudad de Córdoba (Tel. 0351-4606110) / e-mail: drc@apn.gov.ar). Plazo y horario: hasta el día 04 de Marzo del año 2011, a las 11,00 horas.

2 días - 2479 - 24/2/2011 - \$ 280.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llama a Contratación Directa para la adquisición de pupitres, sillas, escritorios y pizarrones para ser colocados en las autos del Edificio Ciudad Universitaria de esta Facultad. Retiro y consulta de pliegos: hasta el 3 de Marzo de 2011 en la Facultad, Av. Vélez Sarsfield 1611 - Ciudad Universitaria en el horario: 08,00 a 12,00 horas. Presentación de ofertas: hasta el 04 de Marzo de 2011 - 11,00 horas. Valor del pliego: gratuito.

2 días - 2507 - 24/2/2011 - \$ 88.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública N° 02/2011

Para contratar: "Sistema Integral de provisión y software de gestión de medicamentos - inmunosupresores - destinado a pacientes trasplantados - programa ECODAIIC". Presentación y apertura de propuestas hasta el día 11 de Marzo de 2011 a las 11,00 horas. En el Area Contrataciones, del citado Ministerio sito en: Complejo Pablo Pizzurno (Oficina N° 11 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311 - Tel./Fax. 4688679/78" - Córdoba. Retiro de pliegos y consultas: Lunes a viernes de 08,30 a 13,00 hs. en la citada Area. En Capital Federal: Casa de Córdoba, sita en Callao 332. Valor del pliego: \$ 1.000.-

5 días - 2452 - 1/3/2011 - s/c.



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal  
Dirección General de Compras Mantenimiento Infraestructura y Servicios

Llamado a Licitación Pública Nacional destinada a contratar un servicio de seguridad y vigilancia integral del edificio situado en la Av. Callao n° 332 de la Capital Federal, sede de la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) año, con opción a prórroga por igual plazo, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Doce Mil (\$ 112.000).-  
Venta de Pliegos: A partir de la publicación de la presente Licitación, mediante depósito del valor del pliego en la cuenta N° 201/3 - Provincia de Córdoba- Ejecución del Presupuesto – Banco de la Provincia de Córdoba - Pagos Oficiales, sito en calle San Jerónimo N°258 de la ciudad de Córdoba, debiendo presentar copia de dicha boleta de depósito en días hábiles –de 8 a 18 hs.- en la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sita en Bv. Chacabuco N° 737, 6to. Piso –Córdoba- y/o en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba – Callao 332 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires,- Consultas y Aclaratorias: Los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación de lunes a viernes de 08,00 a 18,00 hs., hasta cinco (5) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas de la Secretaría General de la Gobernación, sita en Chacabuco N° 737, Planta Baja de la ciudad de Córdoba.- Presentación de Ofertas: En la Mesa de Entradas de la Secretaría General de la Gobernación, sita en Bv. Chacabuco N° 737, Planta Baja de la ciudad de Córdoba, hasta el día quince (15) de marzo de 2011 a las 10:00 hs.- Apertura de Ofertas: Se realizará el día 15 de marzo de 2011 a las 11:00 hs. en las Oficinas de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría General de la Gobernación, sita en Bv. Chacabuco N° 737, 6to. Piso de la Ciudad de Córdoba.- Valor del pliego: Pesos Trescientos (\$ 300).- Resolución N° 000089/2011 – S.G.G.

3 días – 2546 - 25/2/2011 – s/c.-